

Entidad	Sociedad de Activos Especiales SAE SAS	
Período de la Certificación	Julio a diciembre	
Año	2017	
1. Ingreso y retiro de abogados y/o Jefe de Control Interno de la Entidad		% de cumplimiento
Creación nuevos usuarios en el sistema		100%
Inactivación de Usuarios		100%
Argumento de ser necesario el resultado:		
En el periodo evaluado se ingresó un (1) abogado nuevo, así, de la base de datos extraída del sistema eKogui con el perfil de Administrador, se identificó el registro total de 61 usuarios es de aclarar que el usuario Carlos Andrés Quintero se registra 3 veces en el rol de abogado, administrador y secretario del comité, se encuentra también que 2 usuarios se encuentran repetidos toda vez que, se le otorgaron poder y se le terminaron en 2 períodos de tiempo distintos (Luis Hernando Parra Nieto y Gladys Cruz Barrero), de manera que se registra 27 usuarios activos y 34 usuarios terminados.		
2. Capacitación		No. de Usuarios Capacitados
Usuarios capacitados por el administrador de entidad o la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado durante la vigencia de la certificación.		1
Argumento de ser necesario el resultado: Durante el periodo evaluado se registró un (1) abogado nuevo Jose David Ochoa Sanabria, capacitado el 14 de diciembre del 2017.		
3. Demandas o solicitudes de conciliación para la Entidad durante la vigencia de la certificación.		% de cumplimiento
Verificar que los procesos activos que tiene a cargo la entidad están radicados en el sistema.		100%
Verificar que las solicitudes de conciliación allegadas a la entidad en el periodo de estudio están radicadas en el sistema.		100%
Verificar que los procesos que se terminaron tienen registrado en el sistema el sentido del fallo (Favorable/Desfavorable).		97%
Verificar que las solicitudes de conciliación analizadas por la entidad tienen registrado en el sistema si procedió la conciliación o no.		100%
Verificar que los procesos registrados en el sistema tengan incorporada la provisión contable.		98%
Verificar que los procesos registrados en el sistema tengan calificación del riesgo.		95%
Verificar los casos estudiados en sede del comité de conciliación tengan sus fichas registradas en el sistema.		100%
Argumento de ser necesario el resultado:		
1. Ingreso y retiro de abogados y/o Jefe de Control Interno de la Entidad.		
En el periodo evaluado se ingresó un (1) abogado nuevo, así, de la base de datos extraída del sistema Ekogui con el perfil de Administrador, se identificó el registro total de 61 usuarios es de aclarar que el usuario Carlos Andrés Quintero se registra 3 veces en el rol de abogado, administrador y secretario del comité, se encuentra también que 2 usuarios se encuentran repetidos toda vez que, se le otorgaron poder y se le terminaron en 2 períodos de tiempo distintos (Luis Hernando Parra Nieto y Gladys Cruz Barrero), de manera que se registra 27 usuarios activos y 34 usuarios terminados.		
1.2. En la muestra de verificación realizada por la Oficina de Control Interno se evidenciaron dos abogados con vinculación laboral hasta el 31 de diciembre del 2017, que registran procesos activos en el sistema: Gloria Barragan y Francisco Pacheco.		
2.1. La Oficina de Control Interno evidenció en la revisión de la base de datos de usuarios del sistema Ekogui, el abogado José David Ochoa Sanabria con registro de inicio el 14 de diciembre del 2017 y con un (1) proceso judicial activo, por solicitud de la Oficina de control interno se allegó el soporte digital de la capacitación del abogado.		
3. Demandas o solicitudes de conciliación para la Entidad durante la vigencia de la certificación.		
3.1 Procesos activos radicados en el sistema.		
Al exportar la Base de Datos de eKogui de los procesos judiciales a fecha de corte 8 de febrero de 2018, se encontró que se registran 1515 procesos, de ellos 1021 se encuentran en estado "Activo" y 494 se encuentran en estado "Terminado".		
Es de mencionar que la entidad maneja más procesos de los que se pueden incluir dentro del sistema eKogui, los cuales son registrados en su totalidad en el aplicativo Temis (sistema de información propio de la Entidad que permite llevar el control de la información litigiosa), teniendo en cuenta lo anterior el cruce de las bases de datos no es aplicable.		
3.3. Procesos Terminados con sentido del fallo (Favorable/Desfavorable).		
Verificada la información que arroja el sistema se observa que en los procesos con estado de proceso terminados esto es 494, todos registran el sentido de fallo, así: F favorable, D desfavorable o SF sin fallo, tanto en primera como en segunda instancia.		
Procesos con estado terminado con la anotación SF tanto en primera como en segunda instancia es un total de 169 procesos, en 130 procesos corresponden a procesos con estado de retiro de la demanda, terminado por acuerdo conciliatorio total, desistimiento tácito, terminación por pago de la obligación, falta de competencia entre otros, siendo procesos que no llegaron a una instancia de sentencia, definitiva.		
El número restante de 39 procesos que equivale al 3% del 100% de la calificación, la información fue solicitada a los abogados externos con el fin que la actualicen y/o justifiquen la misma.		
3.3. La Oficina de Control Interno verificó la base de datos de procesos judiciales descargada del ekogui, observando 39 procesos judiciales terminados y registrados sin fallo (SF), debiendo tener anotaciones como sentencia, conciliación etc. Así mismo, estos procesos en la casilla "etapa actual", contienen anotaciones como inicio y fijación de litigio y pruebas y en la casilla "fallo" en primera y segunda instancia, situaciones que no concuerdan dado que se presentan como terminados, a lo que el administrador respondió que: pueden registrarse procesos que se encuentran en la etapa inicio y fijación de litigio y pruebas, haberse surtido la audiencia inicial y haberse decretado la caducidad o alguna excepción y/o conciliación y por ende el proceso se debe dar por		
terminado, razón por la cual en las casillas de 1ra instancia como en segunda debe ir la anotación de registro SF sin fallo, pues tal proceso no llega a esa instancia judicial.		
3.4. Conciliaciones Registradas		
El total de conciliaciones extrajudiciales registradas en la Base de datos exportadas del aplicativo Ekogui a corte 08/02/2018 es de 142 solicitudes las cuales 36 son activas y 106 son terminadas.		
De los casos a allegados a la Gerencia de asuntos legales para el periodo auditado, esto es, de julio a diciembre de 2017 fueron en total 22 solicitudes de conciliación prejudicial de los cuales 2 corresponden al área de civil y las demás al área contencioso administrativo. De los 20 casos analizados por Contencioso administrativo 6 se encuentran pendiente de elaboración, así, se tiene que únicamente se estudiaron en sede de Comité 16 solicitudes.		
Dentro de la información que se puede revisar en el sistema, no hay campos específicos que indiquen si procedió o no la conciliación, sin embargo, dentro de cada ficha de conciliación extrajudicial en el acápite de las recomendaciones se describe si se propone o no fórmula conciliatoria.		
3.5. Verificar que los procesos registrados en el sistema tengan incorporada la provisión contable.		
Revisada la información que se registra en el aplicativo, se verifica que de los 1.021 procesos activos deben excluir de registro de la provisión contable 262 procesos en los que contamos con la calidad de demandantes y 153 procesos en los que por la calidad de la acción y/o medio de control (acciones populares, conflicto de competencias, pertenencia, disolución y liquidación de registro sindical, nulidad y restablecimiento del derecho y expropiaciones) no se registra el valor de las pretensiones (Res. 353 de 2016).		
Así, únicamente se debe registrar la provisión contable en 606 procesos en los cuales únicamente aparece como no registrada la provisión contable en 10 procesos los que se justifican así:		
Reparación Directa ID 1136949: Se encuentra pendiente de contestación de la demanda (según la Res 353 de 2016 la provisión se debe hacer tras la contestación de la demanda)		
Reparación Directa ID 1094235: Se encuentra pendiente de contestación de la demanda (según la Res 353 de 2016 la provisión se debe hacer tras la contestación de la demanda)		
En los 8 procesos restantes la información fue solicitada a los abogados externos con el fin que la actualicen y/o justifiquen la misma.		
3.6. Verificar que los procesos registrados en el sistema tengan calificación del riesgo.		
Revisada la información que se registra en el aplicativo, se observa que de los 1.021 procesos activos en todos se debe calificar el riesgo procesal, evidenciándose que, en 23 procesos se encuentran pendiente dicho registro, de manera que se solicitó dicha información a los abogados externos con el fin que la actualicen y/o justifiquen la misma.		
3.7. Es de mencionar que las fichas de conciliación que se encuentran pendientes de llevarse a comité, registradas en los meses de agosto y octubre se ha debido a que algunas no fueron objeto de citación por la Procuraduría al no subsanarse y/o que simplemente a la fecha no se allegó la citación para la diligencia.		

ENUNCIADO	0%‐20%	21%‐40%	41%‐60%	61%‐80%	81%‐100%
"Las funciones del administrador de entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015 se cumplen a cabalidad"					x
as funciones de los Abogados de la entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015, se cumplen a cabalidad permitiendo con ello cumplir con los objetivos propuestos para el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado".				x	
Observaciones y opciones de mejora para el Sistema:					
El sistema refleja fallencias al no permitir el registro de la totalidad de los procesos que se manejan en la Entidad.					
Las bases de datos que se exportan para analizar la información no contienen todos los datos relevantes para establecer el alcance de la auditoría como por ejemplo, fecha de registro en el sistema o para el caso de las conciliaciones no se encuentra un campo que indique si procedió o no.					
Se recomienda fortalecer el registro de información al sistema elegido por parte de los abogados.					
Ciudad:	Bogotá				
Fecha:	09/03/2018				
Nombre de quien diligencia el formato:	María del Pilar Mayor Varela				
Correo electrónico:	m.mayor@saesas.gov.co				
Teléfono:	ext. 315				

